

CONCEJO MUNICIPAL		
N	ROSARIO	E N
E S	13 FEB 2008	T R
D E	162.207-P-08	A D A

Córdoba 501 – 2000 ROSARIO Telefax: 00 54 (341) 4106322/3

Tel.: 4106346/93

miatello@concejorosario.gov.ar www.concejorosario.gov.ar

VISTO:

La ley nacional 23.548 y la ley provincial n° 7.457 y;

CONSIDERANDO:

Que el régimen de coparticipación federal de recursos fiscales establece que del total del monto recaudado por los diferentes gravámenes coparticipables, el 54,66 % se distribuye en forma automática al conjunto de las provincias,

Que del total del monto coparticipable la provincia de Santa Fe recibe el 9,28%,

Que en el ámbito de la provincia la distribución de los recursos provenientes de la coparticipación nacional se distribuye de conformidad a lo establecido por la ley provincial n° 7.457 que data del año 1975 con las modificaciones introducidas por la ley 8.437 del año 1979,

Que de conformidad con lo establecido por el articulo 1° de la ley 7.457,las municipalidades perciben, en la actualidad, el 8 % del total recibido por la provincia en concepto de coparticipación federal,

Que recientemente se ha presentado en la legislatura provincial un proyecto de ley que contempla la modificación de la ley 7.457, elevando el monto a coparticipar a los municipios del 8 % al 9,5 %,

Que de producirse esta modificación posibilitará que la ciudad de Rosario obtenga un incremento de \$ 15.737.808 en el año, a valores del 2007,

Que es de público y notorio las dificultades financieras por las que atraviesa el municipio, que ha llevado, según trascendidos periodísticos, a que el D.E.M evalúe la posibilidad de incrementar la tasa general de inmuebles,

Que ello no sería deseable dado que afectaría seriamente la economía de los rosarinos y daría impulso al proceso inflacionario, con lo que en pocos meses nuevamente el municipio estaría en dificultades financieras.

Que consecuentemente, luce razonable y deseable que el Municipio de Rosario impulse decididamente la modificación propuesta por numerosos municipios de la provincia de Santa Fe a la Ley 7.457,



Por ello,

El concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de

DECRETO:

Articulo 1°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal apoyar e impulsar ante la Legislatura Provincial el proyecto de modificación presentado por municipios de la Provincia de Santa Fe, cuyo texto es el siguiente:

Articulo 1°: Modificase el articulo 1° de la Ley N°7.457, el que quedará redactado de la siguiente manera: El Poder Ejecutivo distribuirá a las Municipalidades de la Provincia el 9,5% del importe que se liquide a la misma por su participación en todos los gravámenes nacionales incluidos en el régimen de la Ley 20.221 y sus modificatorias, de coparticipación federal de impuestos, en la siguiente forma:

- a) 40% de acuerdo a la población que se asigne a cada Municipalidad según lo establecido por la presente ley,
- b) 30% de acuerdo a los recursos percibidos por las Municipalidades cada año anterior, con exclusión de los provenientes del crédito y las participaciones provinciales,
- c) 30% por partes iguales entre todas las Municipalidades.
- Articulo 2°: Modificase el articulo 2° de la Ley N° 7.457, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Del remanente que resulta una vez liquidada a las Municipalidades el 9,5% a que alude el articulo anterior, la Provincia distribuirá el 3,60% a las comunas, haciéndolo de la siguiente forma:
- a) 80% de acuerdo a la población que se asigne a cada Comuna según lo establecido por la presente Ley,
- b) 20% por partes iguales entre todas las Comunas.

Articulo 3°: Modificase el articulo 3° de la Ley N° 7.457, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Una vez cumplido lo dispuesto en los artículos precedentes la Provincia distribuirá un 3% del remanente en forma exclusiva entre los Municipios de 1° categoría, en proporción a los índices que cada uno le corresponda por aplicación del art. 1° de la presente Ley".

Articulo 2°: Comuníquese con sus considerandos.

Antesala, 13 de febrero de 2008.-